



Poder Legislativo del  
Estado de Libre y  
Soberano de Tabasco.

## COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.



### ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE, DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 68, fracción VII, 70, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco**, nos permitimos emitir un Acuerdo por el que se establece el Programa Anual de Trabajo de este órgano legislativo, por lo que:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las comisiones ordinarias, son los grupos colegiados de trabajo integrados por diputados y diputadas de las diferentes fracciones parlamentarias, que conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tiene como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, por la Comisión Permanente y este órgano de gobierno, según la materia que corresponda a su denominación y objeto.

**SEGUNDO.-** Que en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024, la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, en términos de lo dispuesto por los artículos 56, fracción III y 67, 68, 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, propuso al Pleno de la Legislatura, un Acuerdo Parlamentario en el que se establecía la integración de las comisiones ordinarias de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas, entre ellas, la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte. Acuerdo Parlamentario, que fue aprobado por el voto unánime de las diputadas y diputados presentes en dicha sesión ordinaria.

**TERCERO. -** Que, en sesión de este órgano legislativo, de fecha 11 de septiembre del año 2024, se declaró legal y formalmente instalada la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que si bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, las comisiones ordinarias duraran por el término correspondiente al ejercicio de cada Legislatura; y el artículo 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece como una obligación de carácter común de estos órganos colegiados, el establecer un Programa Anual de Trabajo.



## COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.

Poder Legislativo del  
Estado de Libre y  
Soberano de Tabasco.



**QUINTO.** - En ese tenor, y con el objeto de planificar el trabajo que desarrollará esta Comisión Ordinaria en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, de carácter común y específico, previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, para que la Cámara de Diputados, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, nos permitimos emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO UNICO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción III; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, se establece el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco.

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE, DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

### PRESENTACIÓN

El presente Programa Anual de Trabajo se divide en seis apartados: 1.- Integrantes, 2.- Atribuciones, 3.- Marco jurídico, 4.- Objetivos, 5.- Desarrollo de los trabajos, y 6.- Secretaría Técnica.

#### 1.- INTEGRANTES:

La Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte para el desarrollo de los trabajos que establecen la Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interior del Congreso, se integra por 5 diputados y diputadas de diferentes fracciones parlamentarias representados en la Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado por el Pleno el 10 de septiembre de 2024, quedando de la siguiente manera:



Poder Legislativo del  
Estado de Libre y  
Soberano de Tabasco.

## COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.



<b>Junta Directiva</b>	<b>Presidenta</b>	<b>Diputada:</b> María Félix García Álvarez
	<b>Secretaria</b>	<b>Diputada:</b> Orquídea López Yzquierdo
	<b>Vocal</b>	<b>Diputada:</b> Diana Eugenia Hernández Gordillo
<b>Integrantes</b>		<b>Diputado:</b> Francisco Donaldó López Chaires
		<b>Diputado:</b> Pedro Palomeque Calzada

### 2.- ATRIBUCIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, mismo que establece que: Las comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común.

I. Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables;

II. Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;

III. Establecer su programa anual de trabajo;

IV. Evaluar permanentemente, en las materias de su competencia, las políticas públicas y los informes que se rindan ante la Legislatura, pudiendo en su caso externar las observaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes;

V. Expedir declaraciones y pronunciamientos no constitutivos de derechos u obligaciones legales;

VI. Acudir en forma colegiada o a través de un diputado que las represente, a congresos, foros, seminarios y demás eventos que enriquezcan la experiencia y capacidad de acción del trabajo legislativo en las materias de su competencia, en el territorio del Estado o fuera de éste;

VII. Rendir por escrito un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política; y

VIII. Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, y cuando concluya la Legislatura, deberá entregar a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios solo aquellos que se encuentren en trámite;

*(Handwritten signatures in blue ink)*



## COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.



IX. Proponer a la JUCOPO la contratación de asesorías externas, cuando así resulte necesario para el desahogo de asuntos específicos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, segundo párrafo, fracción VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Comisión Ordinaria de **Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte**, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Dictaminar en lo relativo a las reformas y adiciones de las leyes de educación, de profesiones, de instituciones educativas, así como las relacionadas con la cultura, ciencia y tecnología, infancia, juventud y deporte; y en general, de aquellas que tiendan a la regulación de las mismas, en el ámbito de competencia estatal y municipal;
- b) Estudiar y dictaminar en todo lo referente a educación, cultura, servicios educativos, ciencia y tecnología, vigilando el correcto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º, Apartado B, fracción II, y 3º de la Constitución General de la República, y de las disposiciones de las leyes federal y local en la materia con el fin de desarrollar y acrecentar el nivel educativo del pueblo;
- c) Promover ante las instancias correspondientes la creación de instalaciones educativas, y culturales suficientes y adecuadas; así como programas de vivienda digna para los maestros, a fin de procurar su permanencia en las comunidades;
- d) Impulsar políticas, programas y acciones que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico en el Estado y sus municipios;
- e) Impulsar el crecimiento y la consolidación de la comunidad científica y académica en nuestra entidad;
- f) Apoyar el otorgamiento de mayores recursos en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología;
- g) Establecer mecanismos legislativos que incentiven la inversión del sector privado en investigación y desarrollo de la educación, cultura, ciencia y tecnología, y deporte;
- h) Conocer y dictaminar de los asuntos relacionados con los programas y acciones que ejecuten los tres órdenes de gobierno, sus dependencias y entidades, para el desarrollo social, económico, cultural y deportivo de la población infantil y de la juventud del Estado;
- i) Conocer y dictaminar en coordinación con las comisiones respectivas sobre las leyes, sus modificaciones y reformas, que tiendan a regular y proteger los derechos y obligaciones de los niños



Poder Legislativo del  
Estado de Libre y  
Soberano de Tabasco.

## COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.



y jóvenes del Estado;

j) Estudiar y dictaminar en todo lo referente a recreación y deporte; y

k) Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

### 3.- MARCO JURÍDICO:

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus funciones y el desarrollo de sus trabajos, la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, enmarca sus tareas específicas en los siguientes ordenamientos legales:

#### a) Federales:

#### **Artículo 2º, Apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

#### **Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la



Poder Legislativo del  
Estado de Libre y  
Soberano de Tabasco.

## COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.



fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En su fracción: V.-Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

### b) Estatales:

#### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

#### Artículo 2, ...

XXXI.- Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado y a los municipios su promoción, fomento y estímulo;

XXXII Toda persona tiene derecho a recibir educación obligatoria, laica y gratuita por parte del Estado y los municipios de Tabasco, la que estará orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;

XXXIII Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que prestan el Estado y los municipios en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado deberá asegurar el pleno ejercicio de este derecho mediante la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura;

#### Artículo 12, párrafo tercero:



Poder Legislativo del  
Estado de Libre y  
Soberano de Tabasco.

## COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.



El Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados. El Pleno de los Diputados es el órgano supremo de decisión del Congreso.

El Congreso distribuye su trabajo en el Pleno y en Comisiones Ordinarias y especiales. Contrará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente y los órganos auxiliares y administrativos necesarios para el desempeño de sus funciones, las cuales deberán observar el principio de paridad de género en su integración, con excepción de la Junta de Coordinación Política, que se integra con las personas coordinadoras y vicecoordinadoras.

### Ley de Educación del Estado de Tabasco

**Artículo 2,** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá a la educación como un proceso permanente de transformación encaminado a la realización armónica de la persona y de la sociedad en aquella convivencia humana que asegura el continuo mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

**Artículo 4,** Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes de la entidad tienen las mismas oportunidades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

### Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco:

Conforme a lo estipulado en el artículo 68 fracción VII, dentro de las Comisiones Ordinarias con las que cuenta el Congreso para el desempeño de sus funciones, se encuentra la de **Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte.**

Asimismo, el capítulo IV está destinado a las comisiones y comprendiendo de los artículos 67 al 79. En el cual se establece que las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno para el cumplimiento de sus atribuciones mencionadas con anterioridad en este documento; la elección de sus integrantes se realiza en la tercera sesión del periodo correspondiente a la Legislatura, lo que ocurrió a inicios del primer periodo de la presente Legislatura.



Poder Legislativo del  
Estado de Libre y  
Soberano de Tabasco.

## COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.



### Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco:

El artículo 1 establece que “es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Congreso en el trabajo legislativo y parlamentario de los diputados, las comisiones y los órganos directivos, así como de los órganos auxiliares y unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.”

#### 4.- OBJETIVOS:

Estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver, conforme a sus atribuciones y al marco legal que regula a la **Comisión ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte**, y de acuerdo al principio de especialización en el trabajo parlamentario, sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, según la materia que corresponda a su denominación y objetivo.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Trabajo correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional la Comisión Ordinaria de **Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte**, trabajará bajo el esquema siguiente:

#### 5.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

ACTIVIDADES	TEMPORALIDAD	LUGAR
Realizar <b>sesiones</b> de la Comisión	Una vez al mes o cuando el servicio lo requiera.	Recinto Legislativo
Como parte de las actividades encaminadas al fortalecimiento <b>Cultural</b> , la Comisión, organizará exposiciones con Artesanos del Estado.	Una vez al año	Lobby del Congreso
Elaborar y aprobar el <b>Programa Anual</b> del Trabajo	Al principio del Año de Ejercicio Constitucional.	



Poder Legislativo del  
Estado de Libre y  
Soberano de Tabasco.

**COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA,  
INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.**



Atender <b>invitaciones</b> y reuniones a las que sea convocada la Comisión.	Cuando sean convocados los integrantes	Estado de Tabasco.
Trabajar en <b>Comisiones Unidas</b>	Cuando así lo requiera el asunto turnado a la Comisión como marca el proceso legislativo ordinario.	
Rendir por escrito un <b>informe</b> anual de actividades a la JUCOPO	Una vez al año de ejercicio Constitucional.	Congreso del Estado
Programar visitas para llevar a las escuelas de sistema básico del Estado, <b>pláticas y conferencias sobre los temas siguientes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bullying</li> <li>• La importancia de emociones sanas,</li> <li>• Alcoholismo y drogadicción</li> <li>• Valores</li> </ul> para contribuir a una mejor <b>Infancia y Juventud</b> del Estado.	Las que sean necesarias.  17 municipios del Estado.	
Gestionar y atender los asuntos de los <b>deportistas</b> que acudan a esta Comisión.	Cuando así lo soliciten.	17 municipios del Estado.
Implementar <b>mesas de trabajos y capacitaciones</b> dirigidas a Diputadas, Diputados, Asesores y personal de base y confianza, con el objetivo de difundir los procedimientos y técnicas	Dos veces por año	Congreso del Estado de Tabasco.

*(Handwritten signatures in blue ink)*



Poder Legislativo del  
Estado de Libre y  
Soberano de Tabasco.

**COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA,  
INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.**



legislativas para un mejor quehacer legislativo.		
Organizar visitas <b>guiadas</b> al Congreso del Estado con alumnos del sistema de Educación básica. Para dar a conocer las actividades y la importancia del Poder Legislativo.	Cuando así se requiera	Congreso del Estado de Tabasco.

El presente Programa Anual de Trabajo podrá enriquecerse de manera paulatina con las propuestas que presenten los miembros de esta Comisión ordinaria y estará sujeto a su modificación y ajuste durante el transcurso del presente año legislativo.

**6.- SECRETARÍA TÉCNICA:**

De conformidad con lo previsto en la normatividad la Secretaría Técnica de la Comisión deberá llevar el registro de asistencias y justificaciones de las ausencias de los integrantes de la Comisión; proponer a la Presidencia, el trámite de la correspondencia recibida; elaborar los insumos documentales necesarios para el desarrollo de las sesiones; llevar el registro de las votaciones, en el que se deberá precisar el sentido de la votación de las personas legisladoras asistentes y en caso de voto particular, anexar el mismo al dictamen o acuerdo correspondiente; elaborar las actas de las sesiones; elaborar el proyecto de Informe Anual de Actividades de la Comisión; fungir como Enlace de Transparencia ante la Unidad de Transparencia del Congreso y como Enlace de Archivo ante la Coordinación de Archivo Legislativo; cumplir en forma trimestral, con las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; atender las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; adoptar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas respecto de la información confidencial que, con motivo de su cargo, tenga en posesión o custodia; integrar, conservar y remitir la documentación generada con motivo de las atribuciones de la Comisión, acorde a los instrumentos archivísticos y demás disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Tabasco; y llevar el registro de la correspondencia generada y emitida por la Comisión, en términos de la Ley de Archivos del Estado de Tabasco.

*Mu*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



Poder Legislativo del  
Estado de Libre y  
Soberano de Tabasco.

**COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA,  
INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.**



**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** - Este acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Congreso del Estado.

Villahermosa, Tabasco: 29 de octubre del año 2024.

**ATENTAMENTE**

**LA COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA,  
JUVENTUD Y DEPORTE.**

**DIP. MARÍA FÉLIX GARCÍA ÁLVAREZ**  
PRESIDENTA

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO**  
SECRETARIA

**DIP. DIANA EUGENIA  
HERNÁNDEZ GORDILLO**  
VOCAL

**DIP. FRANCISCO DONALDO  
LÓPEZ CHAIRES**  
INTEGRANTE

**DIP. PEDRO PALOMEQUE CALZADA**  
INTEGRANTE

*Hoja protocolaria de firmas del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, aprobado en la sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2024.*